



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO**  
Secretaria

---

Villa de Leyva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: EDITH SUJEY LUNA URUEÑA  
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00135-00

#### ANTECEDENTES

1º El 29/10/2020 se libró mandamiento de pago en contra de la señora Edith Sujey Luna Urueña a favor de Bancolombia S.A. por varias sumas de dinero relacionadas con el pagaré n.º 5020081503.

2º El 17/06/2022 se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó presentar la liquidación del crédito por las partes de acuerdo con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

3º El 19/10/2022 el apoderado del endosatario en procuración de la parte demandante allegó liquidación del crédito respecto del valor adeudado por la pasiva respecto del pagaré n.º 5020081503. Señaló que se adeuda un total de \$268.784 por concepto de capital + intereses.

4º De dicha liquidación se surtió el respectivo traslado en el micrositio del Juzgado, el 21/10/2022, con el fin de obtener eventual pronunciamiento de la contraparte, sin embargo, no se obtuvo pronunciamiento alguno en el término legal concedido<sup>1</sup>.

5º El 03/11/2022 se requirió a la parte ejecutante para que hiciera algunas aclaraciones respecto del monto de la liquidación remitida. Ante esa circunstancia, se pronunció indicando que la ejecutada ha hecho algunos abonos a capital, por lo que actualmente la liquidación solo asciende a la suma de **\$268.784**.

#### CONSIDERACIONES

Como quiera que dentro del término de traslado concedido a las partes para que se pronunciaran respecto de la liquidación del crédito, se guardó silencio, este Despacho, de conformidad con lo normado en el numeral 3º del artículo

---

<sup>1</sup> Al respecto ver -micrositio de la Rama Judicial – Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Villa de Leyva <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-promiscuo-municipal-de-villa-de-leyva/84>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

446 del Código General del Proceso, el cual reza de la siguiente manera, "...3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación...", dispone impartirle aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

### RESUELVE

**PRIMERO.- APROBAR** la liquidación de crédito presentada por BANCOLOMBIA S.A. en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3º., acorde con lo señalado en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
**Jueza**

<p><b>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <b>044</b>, de hoy <b>dieciocho (18) de noviembre de 2022</b>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p><b>Eliana Andrea Combariza Camargo</b> Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77893966d9a5c87bb8dd4626eb168f75b92f3a1872b170b0029c3343b1ede969**

Documento generado en 17/11/2022 03:00:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**